



Arauca, Arauca, 30 de enero del 2023

Asunto : **Auto admite demanda**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00532 00  
Demandante : Carmen Cecilia Mejía Rodríguez  
Demandado : Administradora Colombiana de Pensiones -  
Colpensiones-  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** en primera instancia la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO: Notificar** por estado a la parte demandante.

**CUARTO: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

**QUINTO: Remitir** copia electrónica de la presente decisión, así como de la demanda y sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

**SEXTO: Advertir** a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

**SÉPTIMO: Reconocer** personería para actuar al abogado DANIEL ALEJANDRO CRUZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.593.449 de Arauca y

T.P. No. 353.153 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado mediante firma electrónica SAMM)  
**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

---

<sup>1</sup> Páginas 101 a 103, índice 03, expediente digital.